

Caja Bancaria Estatal de Salud



“CÓDIGO DE ÉTICA”

La Paz – Bolivia

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objetivo	1
Artículo 2º Ámbito de Aplicación	1
Artículo 3º Base Legal	1
Artículo 4º Definiciones	2
Artículo 5º Deber de Conocimiento y Suscripción de Compromiso	3
Artículo 6º Incentivos	3

CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS MORALES

Artículo 7º Principios Éticos	4
Artículo 8º Otros Principios	7
Artículo 9º Valores	8

CAPÍTULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

Artículo 10º Instancia de Promoción de la Ética	11
Artículo 11º Funciones para la Promoción de la Ética	11

CAPÍTULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 12º Definición de Autoridad	11
Artículo 13º Normas de Conducta para el Ejercicio de la Autoridad	12

CAPÍTULO V CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 14º Definición	13
Artículo 15º Deber de Abstención	13
Artículo 16º Obligación de Comunicación y Excusa	13
Artículo 17º Situaciones que Generan Conflicto de Intereses	13
Artículo 18º Regalos, Beneficios, Dádivas y Gratificaciones	14
Artículo 19º Excepciones	14
Artículo 20º Nepotismo	14
Artículo 21º Intereses Económicos y Relaciones Comerciales	14
Artículo 22º Actividades Político Partidistas y Religiosas	15
Artículo 23º Actividades de Ex Servidoras y Servidores Públicos	15
Artículo 24º Otras Actividades Externas	16

CAPÍTULO VI
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 25° Conocimiento y Atención de las Denuncias	16
Artículo 26° Responsabilidad de Denunciar las Faltas a la Ética	16
Artículo 27° Sanciones a la Vulneración de los Principios Éticos	17

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Vigencia	17
SEGUNDA. Actualización del Código de Ética	17
TERCERA. Interpretación	17

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO.

El presente Código de Ética tiene como objetivo establecer el conjunto de normas, principios y valores que rijan y orienten la conducta de las servidoras y servidores Públicos de la Caja Bancaria Estatal de Salud. Está diseñado para cumplir y aplicar el mandato de la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás normativa legal vigente, en la que se enfatiza la ética como valor central, de esta forma brindar un ambiente armonioso entre servidoras y servidores públicos.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Están sujetos al Código de Ética, todas las servidoras y servidores públicos de la Caja Bancaria Estatal de Salud, independientemente de su nivel jerárquico, incluidos el personal eventual.

Artículo 3. BASE LEGAL.

El presente Código de Ética, se encuadra bajo las siguientes normas en vigencia, Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, Ley 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N°. 2027, Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027, Decreto Supremo N°. 23318-A de 03 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N°. 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N°. 23318-A, Decreto Supremo N°. 29820 de 26 de noviembre de 2008, modificaciones al Decreto Supremo N°. 23318-A, Decreto Supremo 29894 de 09 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Decreto Supremo N°. 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, Ley N°. 004, del 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", Decreto Supremo N°. 071 de 9 de abril de 2009, que en el inciso d) del artículo 57 fija su atribución de promover la adopción y compatibilización de Códigos de Ética institucionales, Resolución Bi-Ministerial N°. 001/2012 de 22 de agosto de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, que aprueba la "Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos", Resolución Ministerial N°. 722/12 de 20 de septiembre de 2012, que aprobó la "Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional", Resolución Ministerial N°. 668/17 de 03 de agosto de 2017, que aprobó la modificación del artículo 3 de la Resolución Ministerial N°. 772/12, Ley N°. 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de 15 de octubre de 2012, Ley N°. 650 que eleva a rango de Ley la "Agenda

Patriótica del Bicentenario" de la Bolivia Digna y Soberana, de 19 de enero de 2015. Ley N°. 786 que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, de 10 de marzo de 2016, Ley N°. 807, Ley de Identidad de Género, de 21 de mayo de 2016, Ley N°. 259, Ley de control al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de 11 de julio de 2012, Ley N°. 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, de 19 de noviembre de 2014. Decreto Supremo N°. 0762, Reglamento de la Ley 045, de 05 de enero de 2011, Ley N°. 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, de fecha 4 de septiembre de 2017, Ley 243, Contra el Acoso y violencia Política hacia las Mujeres, de 28 de mayo de 2012, , Resolución Ministerial 712/14, de 23 de octubre del 2014, que aprueba el Reglamento de presentes susceptibles de ser incorporados al patrimonio del Estado, Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 2013; y su Reglamento D.S. 2145 de 14 de octubre de 2014, Decreto Supremo 21137 de 30 de noviembre de 1985 y el Reglamento Interno de Personal de la Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N°.380/03 de 27 de junio de 2003.

Artículo 4. DEFINICIONES.

A los fines del presente Código de Ética se adoptan las siguientes definiciones:

a) Ética.

Es el comportamiento de las servidoras y servidores públicos de la Caja Bancaria Estatal de Salud conforme a los principios morales de servicio a la comunidad, reflejados en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia.

b) Ética Pública.

De conformidad a lo establecido en la Política Nacional de Transparencia, señala principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta de la servidora y servidor público que desempeña una función pública, que le ofrece un conocimiento que lo lleva a actuar de una determinada manera en cada situación, con respecto a la elección de las diversas situaciones que son convenientes o no para la colectividad.

c) Código de Ética.

Es el que fija las normas tendientes a regular el comportamiento de las personas dentro de un determinado contexto, como ser del desempeño de sus funciones en Caja Bancaria Estatal de Salud, el Código de Ética propone una normativa que deberá ser de cumplimiento obligatorio.

d) Servidora y Servidor Público.

Se considera servidora o servidor público a aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en una

entidad o una institución pública del Estado, cualquiera sea su condición, jerarquía o tipo de relación laboral.

Artículo 5. DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO.

- a)** La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, promoverá la información relativa al Código de Ética Institucional, debiendo proporcionar una copia del mismo, al personal antes de su posesión.
- b)** Tratándose de personal que se encuentra en funciones, las instancias precedentemente mencionadas les harán conocer, oficialmente, el Código de Ética.
- c)** Las personas que ingresen a trabajar a la Caja Bancaria Estatal de Salud al momento de tomar posesión o asumir el puesto, deberán suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, bajo responsabilidad por la función pública.
- d)** El personal que se encuentra en funciones, suscribirán la declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento en un plazo de diez días hábiles de aprobado el presente Código, bajo responsabilidad por la función pública, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos deberá tomar las provisiones correspondientes.

Artículo 6. INCENTIVOS.

Las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. que se encuadre, identifique y apoye todas las disposiciones al presente Código de Ética será acreedor a un reconocimiento con incentivos.

- a)** En cada aniversario de la C.B.E.S. se reconocerá mediante un incentivo al personal que haya demostrado en cumplimiento de sus funciones con ética, entregándole un Diploma de Reconocimiento firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la C.B.E.S., Dirección de Salud, Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Recursos Humanos.
- b)** Los Directores de área y el jefe (a) de Unidad, en el mes de octubre de cada año remitirán a la Unidad de Recursos Humanos, mediante solicitud escrita, nómina del personal que se destacó durante la gestión con un comportamiento ético en el cumplimiento de sus funciones.
- c)** Una vez verificado el comportamiento de antecedentes la Unidad de Recursos Humanos, enviará una solicitud a la Dirección General Ejecutiva para autorizar la impresión de los Diplomas de Reconocimiento.

- d) Asimismo, la conducta de las servidoras y servidores públicos de la institución, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por estos y merecerá calificación dentro del formulario de la Evaluación del Desempeño.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICO MORALES

Artículo 7. PRINCIPIOS ÉTICOS.

Son principios éticos aplicados por el personal de la Caja Bancaria Estatal de Salud, los siguientes:

a) Ama qhilla (no seas FLOJO).

Realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y de la institución a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.

b) Ama llulla (No seas MENTIROSO).

Todos los actos deben regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral y en su vinculación externa. La verdad es un principio de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.

c) Ama suwa (No seas LADRÓN).

Entendido como el deber de custodiar los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentran a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.

d) Legitimidad.

Asegurar que los actos de la Administración Pública sean justos y reflejen el espíritu de pretensión del Soberano. Por ello toda servidora y servidor público debe conocer el marco normativo que rige sus funciones en Caja Bancaria Estatal de Salud.

e) Legalidad.

Los actos de las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.

f) Imparcialidad.

Las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.

g) Publicidad.

Los actos de todas las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.

h) Compromiso e Interés Social.

Todo acto de las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.

i) Transparencia.

Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.

j) Igualdad.

Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.

k) Competencia.

Es responsabilidad de la servidora o servidor público tener un nivel de competencia idóneo, proveyendo sólo aquellos servicios y técnicas para las que está capacitado por su formación profesional, al igual que reconocer las fronteras de su disciplina. Es también su responsabilidad la actualización permanente de sus conocimientos e información técnica, científica y profesional relevante a los servicios que brinda.

l) Eficiencia.

Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.

m) Calidad.

Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.

n) Calidez.

Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidoras y servidores públicos, en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.

o) Honestidad.

Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas con base en la verdad, transparencia y justicia.

p) Responsabilidad.

Las servidoras y servidores públicos asumen plena responsabilidad por el efecto que causen sus acciones y omisiones, de los recursos utilizados y los resultados emergentes del desempeño de sus funciones.

q) Resultados.

Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

r) Pluralismo.

Se expresa en la necesaria y pacífica coexistencia de las más diversas formas de ser y de pensar, de diferentes ideologías y cultos y como valor que garantice la convivencia entre diferentes áreas y unidades de Caja Bancaria Estatal de Salud, incluso más allá de su diversidad y heterogeneidad, garantizando la tolerancia de las ideas y posiciones antagónicas de los adversarios y que haya auténtico sentido y expresión en garantizar el ejercicio del disenso, de las deliberaciones y polémicas que puedan conducir o no al consenso.

s) Lealtad y obediencia.

La servidora y servidor público actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de Caja Bancaria Estatal de Salud, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones de su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de la Institución.

t) Neutralidad.

La servidora o servidor público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones.

u) Trato Preferente.

La servidora o servidor público prestará sus servicios con un trato preferente a mujeres embarazadas, mujeres en situación de violencia, adultos mayores y personas con discapacidad.

v) Comportamiento no sexista.

La servidora o servidor público en el cumplimiento de sus funciones o actos conservará un comportamiento no sexista, no patriarcal, sin ningún tipo acoso laboral o violencia basado en el género, que tiene como resultado posible o real daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas en su vida pública y privada.

Artículo 8. OTROS PRINCIPIOS.

La Caja Bancaria Estatal de Salud adicionalmente incorpora los siguientes principios:

a) Integridad.

Es una virtud que presume en los actos de las servidoras y servidores públicos un comportamiento recto, honrado, probo, leal e intachable, en todo momento. En un sentido amplio, la servidora y servidor público de Caja Bancaria Estatal de Salud, debe actuar conforme a las convicciones y los requerimientos morales, ante cualquier circunstancia por más adversa que aparente ser la misma.

b) Respeto.

Las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. deben respetar la conformación multiétnica del Estado Plurinacional y las diferencias de las personas en todos los ámbitos.

c) Confidencialidad.

Resguardo y reserva necesaria para el tratamiento de la información generada por el ejercicio de las funciones dentro de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

d) Idoneidad.

Reunión de condiciones necesarias e ineludibles para cumplir una función, donde ninguna persona que no cumpla con los requisitos, habilidades y aptitudes que se requieren para el ejercicio y desempeño de determinado cargo, pueda asumir dichas funciones.

e) Compromiso institucional.

Lograr un sentimiento de entrega, identidad, unidad que implica lograr los fines de la CBES. Los principios enunciados se concretan en los siguientes compromisos que asume el personal médico y el personal administrativo como pauta de comportamiento:

- i. Crear un clima de confianza y sana convivencia, basado en el respeto mutuo, en un trato cordial y amable.
- ii. Evitar todo tipo de discriminación y hostigamiento originado en prejuicios de raza, color de piel, religión, sexo, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.
- iii. Respetar la libertad personal, fomentando el diálogo, la participación, la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo.
- iv. Manifestar con el propio ejemplo las conductas a seguir, manteniendo la palabra empeñada y las propias convicciones.
- v. Fomentar un ambiente de estudio serio, basado en el esfuerzo constante y responsable.
- vi. Reconocer los propios errores, con el propósito de enmienda.
- vii. Evitar todo exceso en las funciones y en el ejercicio de la autoridad.
- viii. Colaborar para que predomine la lealtad, el espíritu de servicio y el optimismo en las relaciones interpersonales.
- ix. Reconocer el mérito de cada persona, confiar en los demás y fomentar la igualdad de acceso a las posibilidades de desarrollo, evitando todo tipo de favoritismo y discriminación.

- x. No ocultar la verdad mediante la mentira o la imposición de silencio.
- xi. Propiciar el desarrollo de las capacidades individuales con iniciativa y creatividad, fomentando también el espíritu crítico, propositivo y constructivo.
- xii. Respetar la propiedad intelectual en las investigaciones y todo tipo de trabajo.
- xiii. Respetar el tiempo de los demás, cuidar la puntualidad y evitar toda acción que perturbe la actividad diaria.
- xiv. Fomentar la vinculación de la Caja Bancaria Estatal de Salud con la sociedad mediante acciones solidarias y compromiso con la salud del pueblo.

Artículo 9. VALORES.

La Caja Bancaria Estatal de Salud reconoce y asume los siguientes valores:

a) Unidad.

Las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. prestan sus servicios bajo la preeminencia de un trabajo en equipo, basados en el compañerismo, confraternidad y colaboración mutua, como símbolo de unidad institucional y unidad de todo el territorio de Bolivia.

b) Igualdad.

Brindar a todos los ciudadanos a quienes se presta nuestros servicios de salud un trato equitativo. Asimismo, otorgar la misma oportunidad a todos los ciudadanos por el acceso a la función pública, sin ningún tipo de discriminación y con pleno reconocimiento de la realidad multiétnica y plurinacional del Estado Boliviano.

b) Inclusión.

Las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. deben permitir el acceso en igualdad de oportunidades a la función pública para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo. Supone el reconocimiento de que los ciudadanos del área urbana y rural, sin distinción de ninguna naturaleza, accedan directa y democráticamente a la administración y manejo del aparato estatal, asumiendo para ello decisiones políticas, económicas, culturales y sociales.

c) Dignidad.

La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de respetarse a sí misma y de ser merecedora de respeto, sin importar sus particularidades, reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que los demás se sientan dignos y libres, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser teniendo como resultado del buen equilibrio emocional.

d) Libertad.

La libertad es un derecho, o la capacidad y habilidad, de la libre determinación, como expresión de la voluntad del individuo, concerniente a qué tipo de organización social desea tener, desarrollar o al cual pertenecer.

e) Solidaridad.

Virtud humana y democrática que se expresa en la concurrencia y cooperación entre las servidoras y servidores públicos de Caja Bancaria Estatal de Salud, en la contribución de sus aptitudes y potencialidades en la aportación recíproca de esfuerzos y voluntades tanto para lograr fines individuales e institucionales como para superar sus dificultades.

f) Reciprocidad.

Correspondencia mutua entre servidoras y servidores públicos esperándose de esta acción una reciprocidad por parte de los beneficiados; entre la acción de prestar y la acción de devolver, colaboración y/o ayuda.

g) Respeto.

Garantizamos a todas las personas un trato digno, cordial y humanizado, sin discriminación alguna. Correspondemos a la confianza que en nosotros se ha depositado para cumplir adecuadamente la misión y la función social.

h) Complementariedad.

Complementariedad de los conocimientos académicos con los saberes ancestrales en la función pública dentro de los cuales se encuentra el respeto a la naturaleza, y a sus congéneres.

i) Armonía.

Es un sinónimo de paz, de calma, de satisfacción, de plenitud, de tranquilidad, lo que debe significar que se está desempeñando las funciones públicas de la manera correcta.

j) Transparencia.

Característica de una conducta íntegra, ética y transparente que propende por el bienestar social sobreponiendo el interés general al particular.

k) Equilibrio.

Basado en la igualdad de condición humana, la servidora pública, el servidor público, el usuario y la población en general, para que no exista sobre posición y dominio, debido al cargo o grado académico, debiendo:

- Aplicar uniformemente las leyes, normas y los procedimientos
- Desarrollar sus funciones bajo los mismos estándares de calidad para todos.
- Otorgar trato igualitario y sin discriminación a cualquier otro servidor público y público en general.
- Otorgar trato preferente a personas con discapacidad visible, mayores de 60 años, mujeres embarazadas o acompañadas de niños menores.

l) Equidad.

Ejercicio del trabajo que se deriva de lo entendido también como igualdad, asegurando a todas las personas condiciones de vida y de

trabajo digno e igualitario, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual, de género y otras.

m) Bienestar común.

La servidora y servidor público deben colaborar a este anhelo, prestando el servicio público y ejerciendo sus funciones en el marco del fin señalado.

n) Responsabilidad.

Asumimos el compromiso de satisfacer las necesidades y expectativas de los asegurados en cada una de nuestras actuaciones y las consecuencias que de ello se derivan.

o) Justicia social.

Las servidoras y los servidores públicos deben permitir el acceso en igualdad de oportunidades a la función pública para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo. Supone el reconocimiento de que los ciudadanos del área urbana y rural, sin distinción de ninguna naturaleza, accedan directa y democráticamente a la administración y manejo del aparato estatal, asumiendo para ello decisiones políticas, económicas, culturales y sociales.

p) Igualdad de oportunidades.

Es un principio general cuyos dos aspectos esenciales son la prohibición de la discriminación por razón de la nacionalidad y la igualdad entre mujeres y hombres, debe aplicarse en todas las servidoras y servidores públicos que prestan sus servicios en Caja Bancaria Estatal de Salud. La Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de discriminación introdujo una nueva disposición destinada a reforzar el principio de no discriminación, estrechamente relacionado con la igualdad de oportunidades y adopta las medidas necesarias para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

q) Vivir bien.

Es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nos permite vivir en complementariedad, armonía, equilibrio y respeto con la Madre Tierra y las sociedades, con las otras personas diferentes a nosotros, con todo lo que nos rodea y con uno mismo, en equidad, solidaridad y en forma colectiva y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación.

CAPÍTULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

Artículo 10. INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA.

La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Caja Bancaria Estatal de Salud, será responsable de establecer mecanismos para promover la ética del personal, impulsando un clima y cultura organizacional, basado en el cumplimiento del presente Código y los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado en coordinación con la Dirección de Salud, la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección General Ejecutiva.

Artículo 11. FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA.

La Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción desarrollará las siguientes funciones:

- a) Capacitación continua de las servidoras y servidores públicos, en temas relativos a la Ética.
- b) Apoyo en el proceso de inducción a las nuevas servidoras y servidores públicos.
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la ética pública;
- e) Recepción de denuncias tanto de las servidoras y servidores públicos de la Institución, como de personas ajenas a la entidad y remisión a las instancias legales correspondientes para su análisis y sanción si correspondiere.
- f) Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional, coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- g) Realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de las servidoras y servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de sus funciones en base a un comportamiento ético.

CAPÍTULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 12. DEFINICIÓN DE AUTORIDAD.

I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda o todo servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el Código dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 13. NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.

Para un buen ejercicio de la autoridad la Caja Bancaria Estatal de Salud, adopta las siguientes normas de conducta:

- a)** Lograr el respeto del personal de la C.B.E.S. y del público en general.
- b)** Aplicar con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidas en el presente Código.
- c)** Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- d)** Afrontar con serenidad los contratiempos.
- e)** Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.
- f)** Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional.
- g)** Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a los demás servidores públicos.
- h)** Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i)** Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j)** Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- k)** Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos, o público en general.
- l)** Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldos oportunos.
- m)** Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- n)** Brindar atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
- o)** Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedido de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- p)** Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos partidistas, influyan o determinen sus decisiones.
- q)** Adoptar medidas necesarias de prevención, control, denuncia y sanción para la lucha contra la corrupción.
- r)** Realizar críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
- s)** Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y fechas establecidas por Ley.

CAPÍTULO V CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 14. DEFINICIÓN.

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, familiares o de negocios, directo o indirecto, de alguna de las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S., puedan afectar el desempeño imparcial de su trabajo y contravenga con las funciones de la Institución o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses de la Institución y del Estado Plurinacional.

Artículo 15. DEBER DE ABSTENCIÓN.

- I. Las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, familiares, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los intereses institucionales de la Caja Bancaria Estatal de Salud.
- II. En este sentido, en ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o constituirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 16. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA.

- I. Las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.
- II. Las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 17. SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES.

La Caja Bancaria Estatal de Salud señala las situaciones en las que pueden darse conflicto de interés en la institución:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, dádivas y gratificaciones.
- b) Nepotismo.
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- d) Actividades políticas partidistas y religiosas.
- e) Actividades de ex servidoras y servidores públicos.

Artículo 18. REGALOS BENEFICIOS DÁDIVAS Y GRATIFICACIONES.

Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones a aquellos favores que son otorgados a las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. ya sea en dinero,

bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas para su aprovechamiento personal.

Artículo 19. EXCEPCIONES.

- I. Se establecen como excepciones en casos en los que la aceptación de los regalos, beneficios, dádivas y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses.
 - a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
 - b) Cuando sean reconocimientos protocolares.
 - c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
 - d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
 - e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S.
 - f) Cuando sea material promocional y/o imagen institucional.
 - g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, enfermedad y Navidad.
 - h) Cuando implique una acción solidaria.

- II. En estos casos las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S. deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente.

Artículo 20. NEPOTISMO.

Queda terminantemente prohibido que las autoridades de la institución contraten a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de vínculos de adopción, conforme con lo establecido por el Código de las Familias y del Proceso Familiar, para dar empleo u otros beneficios públicos como premios o dádivas especiales.

Artículo 21. INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES.

- I. Se generan conflictos de intereses económicos cuando las servidoras y servidores públicos de la C.B.E.S, familiares, o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la institución.

- II. Toda servidora o servidor público de la C.B.E.S. deberá presentar oportunamente su excusa de participar en acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones u otras que la entidad considere pertinentes:
 - a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o

el derivado de vínculos de adopción, conforme con lo establecido por el Código de las Familias y del Proceso Familiar, amigos o donde existan otros intereses.

- b) Adquisición o alquiler de bienes.
- c) Contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Ser proveedor por sí o por terceros.
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.

Artículo 22. ACTIVIDADES POLÍTICO PARTIDISTAS Y RELIGIOSAS.

La Caja Bancaria Estatal de Salud incorpora las abstenciones en temas político partidista y religiosos para no incurrir en conflicto de intereses con las funciones públicas del cargo que el trabajador de la C.B.E.S. ocupa, siendo las siguientes:

- a) Abstenerse de cumplir funciones con intención político partidistas, sectorial o religiosa.
- b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines político partidistas a otros servidores públicos u otras personas particulares.
- c) Abstenerse de exigir o solicitar la participación o afiliación a un determinado partido político o religión para optar o permanecer en un cargo público.
- d) Abstenerse de impedir o influir en la afiliación o desafiliación de servidores públicos en una determinada asociación u organización.
- e) Abstenerse de obligar o inducir a subalternos para la asistencia a actos políticos partidistas o religiosos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.
- f) Abstenerse de realizar o difundir propaganda político partidista o religiosa entre el resto de los servidores públicos en las instituciones, en horarios de trabajo.

Artículo 23. ACTIVIDADES DE EX SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

Las ex servidoras y servidores públicos que hayan prestado sus servicios en procesos de contratación, procedimiento de auditorías, procesos judiciales, procedimientos administrativos y gestiones financieras no podrán participar y/o intervenir directamente o indirectamente durante 2 años después de desvincularse con la institución, en aplicación del Decreto Supremo 21137 de 30 de noviembre de 1985.

Artículo 24. OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS.

Toda otra actividad que no genere conflicto de intereses, tales como voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras que defina la institución, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

CAPÍTULO VI

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 25. CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS.

Se establece el procedimiento para conocer y atender las denuncias por faltas a la ética:

- I.** Las faltas éticas serán procesadas en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado y modificado, sucesivamente, por los Decretos Supremos, 23318-A, 26237 y Reglamento Interno de Personal.
- II.** Las servidoras y servidores públicos de la CBES o cualquier otro ciudadano boliviano o extranjero, podrá presentar denuncias sobre presuntas faltas éticas, las mismas que deberán ser realizadas en un marco de veracidad, responsabilidad e integridad, aspectos que para todos los efectos legales deberán ser considerados y analizados al momento de evaluarse las denuncias formuladas.
- III.** Toda denuncia deberá ser presentada a la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- IV.** El denunciante no será considerado parte del proceso, estando limitada su actuación a presentar al momento de realizar la denuncia todas las pruebas que tuviese en su poder.
- V.** Las servidoras y servidores públicos de la CBES o ciudadano denunciante tienen derecho a solicitar el resguardo de identidad, derecho que le será brindado al momento de presentar la denuncia.
- VI.** Las denuncias anónimas solo serán procesadas cuando estén acompañadas de la documentación o prueba suficiente para acreditar que ésta no se trata de una denuncia falsa o calumniosa.

Artículo 26. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA.

Las servidoras y servidores públicos de la CBES que en el ejercicio de sus funciones administrativas, tenga conocimiento de la presunta comisión de alguna de las faltas éticas, están obligados a comunicar, de manera expresa, dicho hecho para su respectivo trámite.

Artículo 27. SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS.

Las sanciones se establecen en el artículo 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Código de Ética de la Caja Bancaria Estatal de Salud, entrará en vigencia a partir de la compatibilización por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y posterior aprobación por el Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El Código de Ética de la Caja Bancaria Estatal de Salud, será revisado periódicamente y podrá ser ajustado en función a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA. INTERPRETACIÓN.

En caso de ambigüedad o duda respecto a la aplicación del presente Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Vice ministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General del Servicio Civil a fin de emitir una opinión técnica y legal para su cumplimiento.